

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de Zapallar, Región de Valparaíso.

RESOLUCION EXENTA N° 642 /

SANTIAGO, 14 SEP 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°33, de 13 de agosto de 2007, que otorgó una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de Zapallar, Región de Valparaíso, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión, analógico, a la concesionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**.

h) Que por ingreso CNTV N°830, de 11 de abril de 2018, Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, solicitó una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 03 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

I. Que, la concesionaria **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, RUT N°76.180.510-K, representada por don Cesar Augusto Ramos Silva, RUT N°13.651.693-0, titular en la banda VHF del Canal 2, por presentación según ingreso CNTV N°830, de fecha 11 de abril de 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión una **nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, de categoría Local, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital al Canal 26, banda **UHF**. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 180 días.

II. Que, la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, el Canal 26, banda UHF, para la migración a tecnología digital.

III. Que, según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Local, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada.

IV. Que, la Disposición Transitoria Segunda del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, otorga un plazo de 5 años para cesar las transmisiones analógicas de la banda VHF, contados desde la fecha de publicación del Plan de Radiodifusión Televisiva.

V. Que, la Disposición Transitoria Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

VI. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°12.763/C de 09 de agosto de 2018, ingreso CNTV N°1.866, de 13 de agosto de 2018.

VII. Que, el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 03 de septiembre de 2018, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **otorgar una nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, con medios propios de carácter Local, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada, en la banda **UHF**, Canal 26, para la localidad de Zapallar, Región de Valparaíso, de que es titular **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA**, RUT N°76.180.510-K, precedentemente individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 03 de septiembre de 2018, que dispone **otorgar una nueva concesión** de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Local, en la banda **UHF**, Canal 26, para la localidad de Zapallar, Región de Valparaíso, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada, de que es titular **COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA, RUT N°76.180.510-K**, representada por don Cesar Augusto Ramos Silva, RUT N°13.651.693-0, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 26 (542 - 548 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-433.
Potencia del Transmisor	600 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Zapallar, Región de Valparaíso, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Isidora Dubournais N° 4325, Isla Negra, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 26' 32" Latitud Sur, 74° 40' 57" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Punta Pite s/n, comuna de Papudo, Región de Valparaíso.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	32° 32' 17" Latitud Sur, 71° 26' 24" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TUWH4601, año 2018.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Superturnstile, orientada en el acimut 50°.
Ganancia Sistema Radiante	4,43 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Omnidireccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	24 metros.
Marca de antena(s)	Aldena, modelo ATS.08.07.920, año 2018.
Marca Encoder	EiTV, modelo ISDB-T Dual Channel Encoder, año 2018.
Marca Encoder	PVI, modelo VeCOAX Pro 2, año 2018.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000i, año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo FC6D110C, año 2018.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,81 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR									
Tipo de Codificación	Fija								
	Tipo Señal						Tasa de Transmisión		
Señal Principal	1 HD						9 Mbps		
Señal(es) Secundaria(s)	2 SD						4 Mbps		
Recepción Parcial	One-seg						300 kbps		
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO									
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (*)									
PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,92	0,84	0,8	0,78	0,8	0,84	0,88	0,9	0,91
Distancia Zona Servicio (km)	26,2	28,6	37,9	40,9	25,7	32,4	31,2	37,3	39,9
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,92	0,9	0,82	0,71	0,61	0,49	0,38	0,24	0,12
Distancia Zona Servicio (km)	22,6	25,7	30,4	30,8	30,9	22,3	22,7	21,3	21
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,03	0	0,01	0,07	0,18	0,35	0,58	0,83	1,04
Distancia Zona Servicio (km)	6,6	7,2	26,6	22,6	24,3	20,7	20,5	23,7	24,7
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,26	1,42	1,51	1,52	1,46	1,37	1,26	1,13	1,01
Distancia Zona Servicio (km)	23,8	23,7	20,9	16,7	23,7	18,6	32,2	32,8	37,4
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,9	0,81	0,76	0,77	0,81	0,88	0,99	1,12	1,21
Distancia Zona Servicio (km)	37,7	41,9	47,2	51,4	51,1	51,8	51,9	51,2	51,4
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,24	1,23	1,19	1,14	1,04	0,92	0,79	0,61	0,42
Distancia Zona Servicio (km)	51,4	51,2	51,1	51	51,8	51,6	52,4	52,1	52,7
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,26	0,2	0,22	0,28	0,36	0,52	0,69	0,88	1,05
Distancia Zona Servicio (km)	53,5	53,4	53,4	52,5	52,6	53	52,4	52	50,5
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,23	1,37	1,45	1,47	1,45	1,38	1,29	1,17	1,03
Distancia Zona Servicio (km)	50,2	49,7	49,9	49,8	50,2	50,7	51,4	40,8	42,9

Notas:

(*) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. Las concesionarias deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. La concesionaria deberá replicar en la señal principal, del medio radioeléctrico asignado, íntegramente la programación transmitida a través de la señal analógica.

5. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 180 días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

6. Conforme al artículo 24° A de la Ley N°18,168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica, Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

7. Se debe iniciar el servicio con todas las señales autorizadas, por lo que, en el presente caso, atendido a que la postulante señaló en su proyecto que utilizará todo el espectro asignado, para la transmisión de las dos (2) señales secundarias propias, deberá solicitar y obtener con la debida anticipación las correspondientes concesiones de radiodifusión televisiva por medios de terceros ante el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


CATALINA PARAT DONOSO

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión




VISACION
CNTV
AMARTEL/lop.